



2014-06-01-06-P006247

1
2
3
4
5 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

6
7 **OTORGADA POR:**

8
9 **SILVA&SILVA GRÚAS Y TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**

10
11 **CUANTIA:**

12
13 **U.S.D.400.00**

14
15 **En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo República**
16 **del Ecuador, hoy día miércoles veinte y ocho de mayo del dos mil**
17 **catorce, ante mí, Msc. Hernán Patricio Campos Gallegos , Notario Público**
18 **Sexto de este cantón Riobamba, comparece al otorgamiento de la**
19 **presente escritura los señores JOSE ANTONIO SILVA LOPEZ, de estado**
20 **civil casado; y, ALEX ANTONIO SILVA CAJAS, de estado civil casado,**
21 **portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, mayores de edad, de**
22 **nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente**
23 **capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe y dicen**
24 **que tienen a bien que se eleve a Escritura Pública la minuta que me**
25 **presentan y cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el**
26 **registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la**

1 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **SILVA&SILVA**
2 **GRÚAS Y TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.** De acuerdo a las siguientes
3 estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
4 otorgamiento de esta escritura los señores **JOSE ANTONIO SILVA LOPEZ**, de
5 **estado civil casado;** y, **ALEX ANTONIO SILVA CAJAS**, de **estado civil**
6 **casado;** por sus propios derechos y sin prohibición ni fuerza para establecer esta
7 compañía. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en
8 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **SILVA&SILVA GRÚAS Y**
9 **TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.** Que se regirá por las leyes del Ecuador y
10 de los siguientes estatutos: **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA**
11 **COMPAÑÍA SILVA&SILVA GRÚAS Y TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.**
12 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
13 **DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de
14 **SILVA&SILVA GRÚAS Y TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA. ARTÍCULO**
15 **DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
16 **Riobamba, provincia de Chimborazo;** y, por resolución de la Junta General de
17 **Socios,** podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en
18 cualquier lugar del país o del exterior conforme a la ley. **ARTÍCULO TRES:**
19 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al transporte
20 terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la
21 **Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,** sus
22 reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en
23 esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda
24 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su
25 objeto social. **ARTÍCULO CUATRO: DURACION.-** El plazo de duración de la



1 Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción
 2 del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, pero
 3 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la
 4 Junta General de socios en la forma prevista en la ley y en este estatuto.

5 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, LAS PARTICIPACIONES Y**

6 **DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CINCO.-** El Capital social de la

7 Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

8 **DE NORTEAMERICA (400USD)** dividido en **CUATROCIENTAS**

9 **PARTICIPACIONES (400)**, acumulativas e indivisibles de **UN DOLAR DE LOS**

10 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$. 1,00 USD.)** cada una, las que

11 estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de

12 conformidad con la ley y estos estatutos; certificado que estará firmado por el

13 Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SEIS:**

14 **AUMENTO DE CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por

15 resolución de la Junta General de Socios con el consentimiento de las dos

16 terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios

17 *tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus*

18 *aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de*

19 *Socios.* **ARTÍCULO SIETE: FORMA DE AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento

20 de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará

21 de la siguiente manera: en efectivo de acuerdo a las utilidades de cada socio, en

22 numerario, en especie, si la junta general hubiere resuelto aceptarla y si hubiere

23 realizado el avalúo por los socios, o los peritos, conforme lo dispuesto en el

24 Artículo ciento cuatro de esta ley por compensación de créditos, por

25 capitalización de reserva o de utilidades, por capitalización de la reserva de

1 capital de acuerdo a lo que establece la NEC 17, realizado conforme a la Ley y
2 la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.

3 **ARTÍCULO OCHO: REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción del capital se
4 regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará
5 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
6 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con
7 las excepciones de la Ley. **ARTÍCULO NUEVE: CERTIFICADOS DE**
8 **APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de
9 aportación que le corresponda dicho certificado de aportación se extenderá en
10 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
11 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y
12 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía,
13 fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número
14 de la inscripción en el Registro mercantil, fecha y lugar de expedición, la
15 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y el Gerente
16 General de la Compañía.- Los certificados serán registrados e inscritos en el
17 libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscriben
18 los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ: PERDIDA DE DOCUMENTOS.-** Al perderse o
19 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al
20 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
21 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda de
22 duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la
23 Compañía. **ARTÍCULO ONCE: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**
24 Las participaciones en esta Compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
25 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la



1 cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones
2 de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
3 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta

4 General de Socios.- En caso de cesión de participaciones se anulará el
5 certificado original y se extenderá un nuevo. **ARTÍCULO DOCE: HERENCIA DE**

6 **PARTICIPACIONES.**- Las participaciones de los socios en esta Compañía son
7 transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRECE: FONDO DE**

8 **RESERVA.**- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por
9 lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el

10 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO:**

11 **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**

12 **RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CATORCE.**- Son obligaciones de los socios:

13 a) las que señalan la Ley de Compañías; b) cumplir las funciones, actividades y
14 deberes que les asignase la Junta General, el Gerente General y al Presidente

15 de la Compañía; c) cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción
16 con la participación que tuviere en la Compañía, cuando y en la forma que decida

17 la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale el Estatuto. **ARTÍCULO**

18 **QUINCE.**- Los socios de la Compañía tiene los siguientes derechos y
19 atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de

20 Socios, personalmente, si el socio no asistiera a la Junta General deberá conferir
21 a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial y de carta poder. Se requiere

22 de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente
23 notariado. Por cada participación el socio o el mandatario tendrá derecho a un

24 voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y

25 fiscalización; c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones

1 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d)

2 Los demás derechos previstos en la ley y el estatuto. **ARTÍCULO DIECISEIS.-**

3 La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales

4 se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía,

5 salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO: EL GOBIERNO Y LA**

6 **ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración

7 de la Compañía se ejerce de los siguientes órganos: la Junta General de Socios,

8 el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General. **SECCIÓN UNO: DE LA**

9 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General

10 de Socios es el órgano supremo de la Compañía y esta integrada por los socios

11 legalmente convocados y reunidos para formar quórum. **ARTÍCULO**

12 **DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y

13 extraordinarias y se reunirán en su domicilio principal de la compañía para su

14 validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en

15 la modalidad de junta universal; esto es que la junta puede constituirse en

16 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar

17 cualquier asunto siempre que este presente todo el capital social y los asistentes,

18 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

19 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente

20 convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas

21 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses

22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las

23 extraordinarias en cualquier tiempo que fueran convocadas; En las sesiones de

24 junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratan únicamente los

25 asunto puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones



1 serán nulas. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales ordinadas
 2 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito
 3 y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de
 4 anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria se la hará en
 5 la dirección que cada socio previamente haya registrado en la compañía para
 6 el efecto, también deberá indicar la fecha, hora y el orden del día u objeto de la
 7 sesión, de conformidad con la ley. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las
 8 sesiones de junta de socios en la primera convocatoria será más de la mitad del
 9 capital social por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el
 10 número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- La sesión no
 11 podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO**
 12 **VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
 13 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este
 14 mismo estatuto y la Ley de Compañías, los votos en blanco y las abstenciones
 15 se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la
 16 Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este
 17 estatuto, *obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan*
 18 *o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas*
 19 *resoluciones salvo su derecho de oposición.* **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las
 20 sesiones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la
 21 Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso y entre los socios.
 22 Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta
 23 elija en cada caso. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de Junta
 24 General de socios se llevara a maquina o impresas en computadora, en hojas
 25 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los

1 espacios en blanco las que llevaran la firma del Presidente y Secretario.- De
2 cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta,
3 los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente,
4 así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.- En
5 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto
6 en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTÍCULO**
7 **VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a)
8 nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, señalándoles sus
9 retribuciones y removerlos por causas justificadas; b) conocer y resolver sobre
10 las cuentas, balances inventarios e informes que presenten los administradores;
11 c) resolver sobre la forma de reparto de utilidades; d) resolver sobre la formación
12 de fondos de reservas especiales, facultativos o extraordinarios; Acordar la
13 exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas por la ley; e) resolver
14 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del
15 Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
16 compañía; f) interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se
17 presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que
18 rigen la vida social; g) acordar la venta o gravamen de los bienes muebles o
19 inmuebles de la compañía; h) aprobar los reglamentos de la compañía; i) aprobar
20 el presupuesto de la compañía; j) resolver la creación o supresión de sucursales,
21 agencias representaciones y oficinas de la compañía; k) fijar la clase y monto
22 de las cauciones que tengan que rendir los empleados que deban manejar
23 bienes y valores de la compañía; l) fijar la cuantía de los actos y contratos para
24 los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que
25 debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y



1 contratos que requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio
 2 de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías; m) las demás que
 3 señale la Ley de Compañías y este estatuto.- Toda resolución de la Junta
 4 General de Socios que implique reforma del contrato social se tomara previa
 5 proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere
 6 de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo esta
 7 sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones
 8 de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son
 9 tomadas válidamente. **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO**
 10 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios
 11 para un periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido.
 12 **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente, de la
 13 compañía a) vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las
 14 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la
 15 Junta General de Socios y suscribir las actas; b) velar por el cumplimiento de los
 16 objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; c)
 17 reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
 18 todas la atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta
 19 que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su
 20 nombramiento y aunque no se le hubiese encargado por escrito, d) firmar el
 21 nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; e)
 22 inscribir su nombramiento en el registro mercantil; f) las demás que le señale la
 23 ley de Compañías el estatuto y reglamento de la compañía; y , la Junta General
 24 de Socios. **SECCION TRES: DEL VICEPRESIDENTE. ARTÍCULO TREINTA Y**
 25 **UNO.-** El Vicepresidente será nombrado por la Junta General de Socios y

1 durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Puede
2 ser socio o no.- Los deberes y atribuciones del Vicepresidente será la de
3 reemplazar al Gerente General en forma temporal si es el caso que el Presidente
4 no pueda asumir la subrogación en forma temporal o definitiva y este reemplazo
5 se lo realizará por escrito. **SECCION CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.**
6 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** El Gerente General será nombrado por la Junta
7 General de Socios y durara dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en
8 forma indefinida. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** Son
9 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) representar
10 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión
11 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)
12 gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir las actividades de la
13 Compañía; y realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
14 compañía; d) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin la necesidad de
15 firma conjunta del Presidente hasta por la cuantía en que se encuentre
16 autorizada por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el
17 Artículo doce de la Ley de Compañías; e) suscribir el nombramiento de
18 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; f) inscribir su
19 nombramiento con la razón de aceptación en el registro mercantil; g) llevar los
20 libros de actas expedientes de cada sesión de junta; h) manejar las cuentas
21 bancarias de la compañía según sus atribuciones; i) presentar a la Junta General
22 de Socios un informe, el balance distribución de beneficios según la ley , dentro
23 de los sesenta días a) cierre del ejercicio económico; j) cumplir y hacer cumplir
24 las resoluciones de la junta general de socios, k) subrogar al Presidente en caso
25 de ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) ejercer y cumplir las demás



1 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente
2 estatuto o reglamento de la compañía y las que señale la Junta General de

3 Socios. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

4 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** La Junta General de Socios podrá contratar
5 en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural
6 o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia.-

7 En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.

8 **CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO**

9 **TREINTA Y CINCO.-** La disolución y liquidación de la Compañía, se regla por
10 las disposiciones pertinentes de la ley de compañías especialmente por lo
11 establecido en la sección doce de la ley de compañías, así como por el
12 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el
13 presente estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** No se disolverá la compañía

14 por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. **CLÁUSULA CUARTA:**

15 **DECLARACIONES.- UNO:** El capital con que se constituye la compañía ha sido
16 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: **CUADRO DE**

17 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**

18

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO POR PAGAR	No. DE PARTICIPA CIONES
SILVA LOPEZ JOSE ANTONIO	\$ 200,00 USD.	\$ 200,00 USD.	00	200
SILVA CAJAS ALEX ANTONIO	\$ 200,00 USD.	\$ 200,00 USD.	00	200
TOTALES:	\$ 400,00 USD.	\$ 400,00 USD.	00	400

19

1 El saldo del capital suscrito y no pagado a la compañía por cada socio en
2 la suma que le corresponda será cancelado, dentro de los doce meses
3 siguientes contados desde la inscripción de la escritura constitutiva en el
4 Registro Mercantil de la ciudad de Riobamba. El pago en numerario de
5 todos los socios consta en la papeleta de depósito en la cuenta de
6 integración de capital abierta en el BANCO INTERNACIONAL, la misma que
7 se agrega a esta escritura. DOS. Los socios fundadores facultan al
8 Abogado CARLOS PAUL AULLA LLERENA, para que como mandatario de
9 los otorgantes realice los trámites administrativos y legales para la
10 aprobación de esta minuta, su protocolización e inscripción a fin de que
11 la Compañía SILVA&SILVA GRÚAS Y TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.
12 pueda operar.- Así como para convocar a la Primera Junta General de
13 Socios que deberá reunirse en el plazo máximo de quince días a partir de
14 la inscripción de este contrato en el registro mercantil. Usted señor
15 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
16 plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada. Hasta
17 aquí la minuta que ha sido elaborada y suscribe por el ap. Paul Aulla, del
18 Foro de Abogados de Chimborazo, con el No. 06-2012-66, que junto con las
19 enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y
20 autorizadas por mí (si las hubiera) queda elevada a escritura pública con
21 todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos
22 incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura pública,
23 se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leído que fue
24 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman

1 conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL
2 PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE".

3

4

5

JOSE ANTONIO SILVA LOPEZ

6

cc.-0601787393

7

8

9

ALEX ANTONIO SILVA CAJAS

10

cc.-0604053355

11

12

13

MSC. HERNAN PATRICIO CAMPOS GALLEGOS

14

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

15

Se otorgò ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA copia firmada

16

sellada y signada en esta ciudad de Riobamba a veinte y ocho de mayo del

17

dos mil catorce.

18

MSC. Hernán Patricio Campos Gallegos
NOTARIO SEXTO DEL CANTON
RIOBAMBA





BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION

DE CAPITAL N° 300105118 abierta el veinte y nueve de agosto
del dos mil trece a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION.
 que se denominará SILVA & SILVA GUÍAS Y TRANSPORTE PESADO CIA LDA la
 cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (\$400,00)
~~XX~~ que ha sido
 consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>SILVA CAJAS ALEX ANTONIO</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u>SILVA LOPEZ JOSE ANTONIO</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXX</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXX</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXX</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXX</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXX</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 400.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Riobamba, 29-08-2013

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO
INTERNACIONAL
SUCURSAL RIOBAMBA**

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7540361
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0604053155 SILVA CAJAS ALEX ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SILVA.&SILVA GRÚAS Y TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7540361

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/08/2014 20:54:25

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTIF QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL.

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 61KJ5E a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJO

CEDULA N° **050178739-3**

CEDULA
CUBIERTA
N° 050178739-3
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-10-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-12

ESTADO CIVIL **Soltero**
NOMBRA **FABRICA**
CAJAS **SAMAHUECO**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESORADO
MAESTRO
NOMBRE DE EDUCACIÓN
SILVA JOSÉ
AMIGOS Y HERMANOS DE LA AMIG
LÓPEZ CELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-10-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-12



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

044 - 0061 **0501787393**

NÚMERO DE COTIZADO **044**
SILVA LÓPEZ JOSÉ ANTONIO

CHIMBORAZO **ORGANIZACIÓN** **2**
PROVINCIA **VELASCO** **0**
RIOBAMBA **PARTIDO** **2014**
CANTÓN **PROVINCIA** **2014**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

040 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040 - D176 **0604053355**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CÉDULA
SILVA CASAS ALEX ANTONIO

EMPRESARIO
PROFESIONISTA
PROFESIONISTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BALDORIBARRIO
CANTÓN

2
4
ZONA

13 FEBRERO DE 2014



RESOLUCIÓN No. 004-CJ-006-2014-DPCH-ANT
CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO



Que, mediante Ingreso No. 026-CJ-DPCH-006-2014-ANT de mayo 7 de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **SILVA&SILVA GRÚAS Y TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **SILVA&SILVA GRÚAS Y TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.** con domicilio en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

No.	APÉLLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	SILVA LÓPEZ JOSÉ ANTONIO	0601787393
2	SILVA CAJAS ALEX ANTONIO	0604053355

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social".

Agencia
Nacional
de Tránsito
RESOLUCIÓN No. 004-CJ-006-2014-DPCH-ANT
SILVA&SILVA GRÚAS Y TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
CHIMBORAZO
CERTIFICÓ
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de la
Agencia Nacional de Tránsito





Agencia
Nacional
de Tránsito

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional y, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Chimborazo mediante Memorando No.ANT-DPC-2014-2031, mayo 8 de 2014, e Informe Técnico favorable No. 07-WG-CJ-DPTCH-006-2014-ANT, mayo 8 de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada SILVA&SILVA GRÚAS Y TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de CHIMBORAZO mediante Memorando No. 007-AJ-LRP-ANT-CH-2014, mayo 13 de 2014, e Informe No. CJ-CP-AJ-001-LRP-2014-UACH, de mayo 13 de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada SILVA&SILVA GRÚAS Y TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA. por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN No. 059-2014-DIR-ANT
SILVA&SILVA GRÚAS Y TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.

Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
CHIMBORAZO

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los archivos de esta
Unidad Administrativa



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Carga Pesada denominada **SILVA&SILVA GRUAS Y TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.** con domicilio en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, al cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Riobamba, en la Dirección Provincial de Tránsito de Chimborazo ANT, el quince de mayo de 2014

Dr. Carlos Alberto Jara del Pino
DIRECTOR PROVINCIAL ANT CHIMBORAZO

LO CERTIFICO:

Lic. Mónica Barreño Hernández MSC
SECRETARIA ANT CHIMBORAZO

Agencia
Nacional
de Tránsito
EXHIBICIÓN 004 de Tránsito ANT
SA SILVA & SILVA GRUAS Y TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
CHIMBORAZO
CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de la
Institución



TRÁMITE NÚMERO: 1541

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

793
17/06/2014
206
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0601787393	SILVA LOPEZ JOSE ANTONIO	Riobamba	SOCIO	Casado
0604053355	SILVA CAJAS ALEX ANTONIO	Riobamba	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
28/05/2014
NOTARIA SEXTA
RIOBAMBA
NO APLICA
NO APLICA
NO APLICA
50 AÑOS
SILVA & SILVA GRUAS Y TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.
RIOBAMBA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuanta	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Registro Mercantil de Riobamba

15

ANULAR LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

HERNÁN PATRICIO MERA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA



Página 2 de 2



Nº 008869